



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00049-00**, siendo afectado: **IDELFONSO SANABRIA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.821.412 Expedida en Bucaramanga. Como quiera que no fue posible la Notificación Personal de la Sentencia al afectado, así como tampoco fue posible la notificación personal de la Sentencia a la persona jurídica COOPCONTRUCIÓN LTDA NIT: 890-201-296-5. Se notifican conforme el artículo 146 ley 1708 de 2014, la **SENTENCIA** de Primera Instancia que fue proferida el 02 de febrero de 2024, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: **“PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA NACIÓN**, sin contraprestación ni compensación de ninguna naturaleza, el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-75476, ubicado en la Transversal 107ª No. 11-89 Barrio España, municipio de Girón, Departamento de Santander, del cual aparece como titular de derechos IDELFONSO SANABRIA ARENAS identificado con C.C. 13.821.412, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-75476, ubicado en la Transversal 107ª No. 11-89 Barrio España, municipio de Girón, Departamento de Santander, del cual aparece como titular de derechos IDELFONSO SANABRIA ARENAS identificado con C.C. 13.821.412, cauteladas ordenadas por la Fiscalía 64 Especializada mediante Resolución del 28 de junio de 2017, dentro del proceso con radicado 295.094. comunicadas mediante oficio 280 del 28 de junio de 2017, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, mediante la cual se declaró en favor de la Nación la extinción del derecho de dominio del citado inmueble. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO Vicepresidente de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la presente sentencia y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-75476, ubicado en la Transversal 107ª No. 11-89 Barrio España, municipio de Girón, Departamento de Santander, del cual aparece como titular de derechos IDELFONSO SANABRIA ARENAS identificado con C.C. 13.821.412, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO). CUARTO: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1º del artículo 65, y artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN”**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija-edicto, en consideración a las medidas de virtualidad, teletrabajo y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptadas en el servicio judicial, a efectos de surtir la notificación ficta, de conformidad con el artículo 55 del código de extinción de dominio (LEY 1708 DE 2014). Se pública en el microsítio del juzgado y en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, a partir del día 07 de marzo de 2024, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ

SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijará, siendo las 18:00 horas del 12 de marzo de 2023.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ

SECRETARIO

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): Los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Juan Oswaldo Leon Ortiz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 01 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370b68cba7dfc475783487b3cb222437fa1cc424f61e1f2bc7ff82a362a64715**

Documento generado en 05/03/2024 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>